

Radicación: 760014003012-2020-00248-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARTHA LUCIA QUINTANA.
Demandado: MARCIOLINA MAMIAN DE ERAZO.

AUTO No. 0491.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Martha Lucia Quintana, con C.C.: 31.911.295, a través de apoderado Judicial, contra Marciolina Mamian de Erazo con C.C.: 25.493.286; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que está inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- Las normas citadas en el acápite de Fundamentos de Derecho no corresponden con el tipo de proceso que se pretende iniciar, y para el cual se otorgó el poder, por lo que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 Numeral 8° del Código General del Proceso.

- El tipo de proceso citado en el acápite Procedimiento no corresponde con el procedimiento para el cual se otorgó poder, ni al pretendido en el encabezado y cuerpo de la demanda.

- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

di _____ de 13 JUL 2020

Es estado No. 049 de hoy

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA Notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria